

Número 2782

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Don Joaquín Zamorano López, Oficial habilitado en funciones de Secretario de Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de poder presentado es del contenido literal siguiente:

El Sr. don Juan Fernández Fernández, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

Sentencia.—En autos de juicio de faltas 880/85 por la supuesta de lesiones y daños en tráfico seguidos por atestado de la Policía Municipal contra Antonio Conesa Cervantes e Isidoro Jerez Bernal, y como presunto responsable civil subsidiario María Jesús Ramírez Costa.

I. ANTECEDENTES

Primero: Probado y así se declara que Antonio Conesa Cervantes, a su paso por la carretera de La Aparecida, y a la altura de un cruce existente en la misma, y por impericia en su conducción cuando el conductor del otro vehículo, Isidoro Jerez Bernal, se encontraba sin invadir dicha calzada, lo que no constituye ningún peligro para el conductor del vehículo MU-0040-W, conducido por el mencionado Antonio Conesa, que perdió el control dando varias vueltas de campana estrellándose contra un muro de tierra.

Segundo: Que el Ministerio Fiscal calificó los hechos constitutivos de una falta de daños prevista y penada en el artículo 586/85 en relación con el 600 del Código Penal, de las que son responsables en concepto de autores los dos denunciados, solicitando multa de 3.000 pesetas para cada uno de ellos, y a que Isidoro Jerez Bernal, con responsabilidad civil de su compañía de seguros indemnice a Antonio Conesa, en la mitad de los gastos acreditados en autos y en 2.000 pesetas por día de incapacidad.

Tercero: Que se han guardado los trámites legales menos en el plazo para dictar sentencia, debido al exceso de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Que no habiéndose probado en el primero de los antecedentes de

esta resolución que Isidoro Jerez Bernal, fuese autor de falta alguna procede la libre absolución del mismo; y asimismo y apareciendo que Antonio Conesa Cervantes, es autor de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal.

Segundo: Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguiente del Código Penal.

Tercero: Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal.

Cuarto: Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

F A L L O :

En atención a lo expuesto, este Juzgado por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, decide: Que debo absolver y absuelvo a Isidoro Jerez Bernal; y debo condenar y condeno a Antonio Conesa Cervantes, a la pena de 3.000 pesetas de multa.

Dada en Cartagena, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario Judicial, Joaquín Zamorano López.

Número 2800

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA**

E D I C T O

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 155/86, a instancia del Procurador don Juan Cantero Meseguer en nombre de don Manuel Munuera Ibarra, vecino de Lorca, y con domicilio en diputación de Cazalla, contra don Joaquín Flores Quiñonero, vecino de Lorca y con domicilio en calle Rey don Carlos, nú-

mero 2, en reclamación de la suma de 898.000 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo del año en curso y hora de las diez de su mañana; para la segunda subasta se señala el día dieciséis de junio y hora de las diez de su mañana; para la tercera subasta se señala el día quince de julio y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

“Urbana. Piso destinado a vivienda en el edificio denominado “Figaro”, sito en la calle Rey don Carlos, de esta ciudad, marcado con la letra A, piso 3.^o izquierda, de una extensión de 75 metros y un decímetro cuadrado. Linda: Frente, a dicha calle; derecha, pasillo de escalera y vivienda número 13; Este, casa de don Manuel Jódar Gallego; y Sur., Huerto de los Sres. García Alberola. Inscrita al tomo 1.552, folio 242, finca número 19.601, inscripción 3.^a”.

Valorado a efectos de subasta en un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Lorca, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez, Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario.